

## **RESOLUCIÓN No. 044 -DSG-2024**

### **LA DIRECTORA DE SECRETARÍA GENERAL**

#### **CERTIFICA**

Que: el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, en sesión ordinaria del 16 de abril de 2024.

#### **CONSIDERANDO**

Con memorando Nro. GADMT-A-2024-0799-MEMO, de fecha 12 de abril de 2024, se pone en conocimiento de Concejo, el pedido del concejal Alberto Enrique Shiguango Tapuy, quien solicita licencia por vacaciones, correspondiente al periodo 2023-2024.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, artículo 229 señala: serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, artículo 57 literal s) establece que, son atribuciones del Concejo el conceder licencias a sus miembros, que acumulados, no sobrepasen sesenta días (...).

Que, la Ley Orgánica del Servicio Público, artículo 26 "Régimen de licencias y permisos. - Se concederá licencia o permiso para ausentarse o dejar de concurrir ocasionalmente a su lugar de trabajo, a las servidoras o los servidores que perciban remuneración, de conformidad con las disposiciones de esta Ley."

Que, la Ley Orgánica del Servicio Público, artículo 29 establece que, toda servidora o servidor público tendrá derecho a disfrutar de treinta días de vacaciones anuales pagadas después de once meses de servicio continuo. Este derecho no podrá ser compensado en dinero, salvo en el caso de cesación de funciones en que se liquidarán las vacaciones no gozadas de acuerdo al valor percibido o que debió percibir por su última vacación. Las vacaciones podrán ser acumuladas hasta por sesenta días.

Que, el Reglamento a la Ley Orgánica del Servicio Público, artículo 32 "De los permisos imputables a vacaciones. - Cuando una o un servidor, previa autorización correspondiente haga uso de permisos por horas, fracciones de horas o días, se imputará los mismos a la parte proporcional de sus vacaciones".

Que, la Ordenanza que Reglamenta el Funcionamiento del Concejo Municipal del cantón Tena, artículo 32 "(...) En el caso de vacaciones o licencia de una concejala o concejal titular; el alterno o alterna, cobrará la remuneración mensual unificada u

honorarios que le corresponda, conforme al tiempo actuado, según lo certificará la Secretaría General de la Municipalidad (...).

Que, la Ordenanza que Reglamenta el Funcionamiento del Concejo Municipal del cantón Tena, artículo 76 establece: Los miembros del Concejo son autoridades de elección popular que se regirán por la Ley y sus propias normativas y percibirán remuneración mensual como está dispuesto en el artículo 358 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización (COOTAD). En el caso de vacaciones o licencia de una concejala o concejal titular; el alterno o alterna, cobrará la remuneración mensual unificada u honorarios que le corresponda, conforme al tiempo actuado, según lo certificará la Secretaría General de la Municipalidad. Todo cuanto no se encuentre regulado en la presente Ordenanza se sujetará a la Ley Orgánica del Servicio Público y su Reglamento.

Que, la Ordenanza que reglamenta el Funcionamiento del Concejo Municipal del cantón Tena, en su artículo 2. FACULTAD NORMATIVA. “Los artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, reconoce a los concejos municipales para el pleno ejercicio de sus competencias, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su jurisdicción territorial”.

## RESOLVIÓ

**PRIMERO:** Conceder licencia por vacaciones al señor concejal licenciado Alberto Enrique Shiguango Tapuy, a partir del 01 de mayo de 2024; por el lapso de treinta días.

**SEGUNDO:** Convocar para que actúe en su reemplazo durante este periodo, a la señora Erika Alicia Vargas Alvarado, concejala suplente del peticionario.

Tena, 24 de abril de 2024.

Abogada Vanesa Cortez Aucay  
**DIRECTORA DE SECRETARÍA GENERAL**

**ENVIADO A:**

Alcaldía/ concejales  
Direcciones/ coordinaciones  
EMPUDEPRO/DDSE/ Cuerpo de Bomberos  
Sra. Erika Alicia Vargas Alvarado- concejala suplente  
Archivo